

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDERO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EL LICENCIADO DAVID MONDRAGÓN CENTENO, EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA Y EL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS CIUDADANOS Y APODERADOS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICENCIADO ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDO POR LA CONTADORA PÚBLICA REBECA WESCHE HENRÍQUEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. El “INFODF declara que:

- I.1.** El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea “**INFODF**”.
- I.2.** El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3.** El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó

el cambio de denominación del “EL INFODF” quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal.

- I.4.** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.
- I.5.** El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, entonces comisionado presidente y representante legal, contaba con facultades para representar al “**INFODF**”, así como para otorgar, sustituir y revocar poderes, previa autorización del Pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014, el cual fue nombrado comisionado presidente del “**INFODF**” en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.6.** Por “**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COMISIONADO PRESIDENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE SE INDICAN**”, aprobado por el Pleno de este Instituto, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, fue otorgado poder para actos de administración a los Comisionados Mtro. Mucio Israel Hernández Guerrero, Lic. David Mondragón Centeno, Lic. Luis Fernando Sánchez Nava y Lic. Alejandro Torres Rogelio, mediante el instrumento notarial número ciento doce mil trescientos

noventa y seis, de fecha siete de mayo de dos mil catorce, otorgado por el Notario Público Eduardo A. Martínez Urquidi, número cincuenta y seis, en nombre de este Instituto por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

- I.9. Cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Requiere la contratación de los servicios referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- I.11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 31, fracción V de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.12. Se requiere la contratación de **“EL PROVEEDOR”**, para la adquisición de vales de despensa a través de monedero electrónico para los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.13. Las partidas presupuestales **1541**, denominada **“Vales”**, a la cual se afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisiciones de Compra y/o Servicio **001132**, de fecha **26 de noviembre de 2014**, por un monto de **\$2,155, 598.00 (Dos millones ciento cincuenta y cinco quinientos noventa y ocho 00/100 M.N.)**,
- I.14. Mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores Número **INFODF/IR/05/2014** para la adquisición de vales de despensa a través de monedero electrónico para los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de fecha **5 de diciembre de 2014**, y derivado de que únicamente se presentaron dos propuestas para este procedimiento de contratación y por lo tanto no se contaba con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizar, se declaro desierto el procedimiento anteriormente mencionado en términos del punto 5.6 inciso c) de las Bases de Invitación Restringida referida y en consecuencia se procedió a la Adjudicación Directa.

I.15. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- “EL PROVEEDOR” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Número Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó la persona moral “PRESTACIONES UNIVERSALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que mediante escritura número treinta y siete mil doscientos treinta de fecha trece de agosto de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, cambió su denominación social por la de “SÍ VALE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2.- Que la C. Guadalupe Pablo Ramírez acredita su personalidad como apoderada de la empresa “Sí Vale México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el testimonio notarial número treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco libro mil sesenta y cinco, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal.

II.3.- Que su objeto social es entre otros el de emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicio y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.

- II.4.-** Que su registro federal de contribuyentes es **PUN9810229R0** y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y materiales para obligarse a cumplir con el objeto de este contrato.
- II.5.-** Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.6.-** Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que se somete al cumplimiento de los mismos.
- II.7.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 47 fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento **“EL PROVEEDOR”** ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **“INFODF”**. Asimismo, que ninguno de los socios, su apoderado o **“EL PROVEEDOR”** son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFODF”**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.8.-** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma, Número exterior 284, Número interior 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México Distrito Federal**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El “**INFODF**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**”, el servicio consistente en: **emisión y entrega de \$2, 152,189.00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve 00/100 M.N.)** en vales de despensa a través de monedero electrónico que serán otorgados a los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, como reconocimiento de su esfuerzo y desempeño durante el año 2014, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Características generales de los vales de despensa a través de monedero electrónico:

1. Deberán contar con un número de tarjeta.
2. Presentar como mínimo en término de la vigencia al 31 de diciembre de 2015.
3. Deberán contar con cinta (banda) magnética.
4. Deberán contar con espacio para que el trabajador registre su firma.
5. Deberán contener el logotipo y la razón social de la institución emisora.
6. Deberán contar con el(los) teléfono(s) de asistencia.
7. Deberán contar con sistema telefónico de 24 horas los 7 días de la semana para consultas de saldos, reportes de robo o extravío e información de establecimientos afiliados, mismo que no deberá generar costo para el trabajador.
8. La medida de las tarjetas electrónicas deberá ser de: 5.4 cm x 8.6 cm aproximadamente.
9. En caso de robo o extravío de la tarjeta electrónica, el servidor público podrá solicitar por una sola ocasión, la reposición de la misma, sin costo alguno, deberá ser enviada por mensajería a las oficinas del “**INFODF**”.
10. El servidor público podrá solicitar tarjeta adicional, sin costo alguno.
11. Los vales de despensa a través de monedero electrónico deberán ser entregados en sobre cerrado de manera individual.

TARJETAS:

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar los vales despensa en monedero electrónico en sobre cerrado que contenga para su identificación el número de folio de la tarjeta que corresponda. De igual forma se deberá proporcionar una relación de datos que contenga como mínimo, el nombre completo del empleado, el número de tarjeta que le fue asignada y el monto a dispersar por tarjeta.

El cálculo de los montos, está realizado conforme a la plantilla de nómina autorizada, y que el “**INFODF**” proporciona a “**EL PROVEEDOR**”, para que este a su vez haga la dispersión correspondiente, por lo que el monto de cada una de las tarjetas podría ser variable de acuerdo con la plantilla del “**INFODF**” anteriormente mencionada.

COBERTURA:

Con el objeto de que los trabajadores tengan diversas opciones de elección, deberán contar con cobertura nacional en por lo menos tres cadenas de autoservicio, dos grandes clubs de descuento y del sector gobierno afiliados; deberá anexar directorio con domicilios de las cadenas de autoservicios y del sector gobierno afiliados, en las que serán aceptados los monederos electrónicos a nivel nacional.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El “**INFODF**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, como contraprestación por el objeto del presente contrato, la cantidad de **\$2'146,808.53** (Dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ocho 53/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), en virtud de que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a través del presente a no cobrar al “**INFODF**” comisión alguna, ni el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aunado a que se compromete a realizar un descuento del 0.25%, del monto total de los vales a entregar.

El precio de los servicios es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**INFODF**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición y al concluir el servicio, previa autorización de la **Dirección de Administración y Fianzas** del “**INFODF**”, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente

requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo estos servicios, el “**INFODF**” no otorgará anticipo.

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato durante el período comprendido a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre de 2015**.

“**EL PROVEEDOR**” garantizará la vigencia y canje de vales a través de monedero electrónico en los establecimientos señalados en su directorio a nivel nacional hasta por lo menos el 31 de diciembre de 2015.

“**EL PROVEEDOR**” deberá realizar el cambio de los vales a través de monedero electrónico adquiridos por el “**INFODF**” cuando hubiere vencido la vigencia, realizando el cambio por nuevos vales a través de monedero electrónico con emisión vigente, sin costo alguno para el “**INFODF**”, en un término de 72 horas contadas a partir de la recepción del comunicado que para el efecto emita el “**INFODF**”, con fecha máxima de reporte del 30 de abril de 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

La fecha de entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico será a más tardar el 16 de diciembre de 2014 en el domicilio del “**INFODF**”, señalado en la declaración I.15 del presente contrato; en el horario de 09:00 a 13:00 horas y su recepción será supervisada y recibida por la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto.



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/DA/AD/033/2014

SEXTA.- VALES FALTANTES Y MUTILADOS O DEFECTUOSOS

Para el caso de que hubiere vales de despensa a través de monedero electrónico faltantes, estos deberán ser entregados en las instalaciones del “**INFODF**” dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la recepción dentro del comunicado que emita el “**INFODF**” sin costo alguno para el Instituto.

“**EL PROVEEDOR**” realizará sin costo alguno para el “**INFODF**” el cambio de vales de despensa a través de monedero electrónico defectuosos o mutilados que al momento de la entrega sean detectados, por vales de despensa a través de monedero electrónico en buen estado y vigentes dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del “**INFODF**” sin costo alguno para el Instituto.

SÉPTIMA.- TRANSPORTACIÓN Y SEGURO.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable de empaquetar y trasladar los vales de despensa a través de monedero electrónico por cuenta y riesgo propio.

Los vales de despensa a través de monedero electrónico viajan asegurados por el “**EL PROVEEDOR**” desde que sale de su lugar de origen y hasta que sean entregados en las oficinas del “**INFODF**”.

Asimismo, en caso de siniestro o deterioro durante el almacenaje, traslado, trayecto y entrega, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a la reexpedición, empaquetado y entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico máximo al día siguiente de la fecha de entrega.

Los vales de despensa a través de monedero electrónico serán empacados en envolturas plásticas, de manera tal que no sufran deterioro durante se traslado, trayecto y almacenaje.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” se compromete a:

- a) Entregar los vales de despensa a través de monedero electrónico, objeto del presente contrato, con las características y especificaciones que se señalan en el **Anexo Técnico (Anexo I)**.
- b) Entregar a más tardar el 16 de diciembre de 2014, los vales de despensa a través de monedero electrónico mencionados en el punto que antecede.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “**INFODF**” se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PROVEEDOR**” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Informar de inmediato y por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, cualquier anomalía o problema que se observe en la emisión y entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico.
- c) Supervisar en todo momento la entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico.

DÉCIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El “**INFODF**” designa a la C.P. Rebeca Wesche Henríquez, Subdirectora de Recursos Humanos, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFODF**”.

DÉCIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato adjudicado, el “**INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el

cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del **“EL PROVEEDOR”**, quedará a decisión del **“INFODF”** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PROVEEDOR”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de incumplimiento sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%, porcentaje que se aplicará con cargo directo a la facturación presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El **“INFODF”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44 de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PROVEEDOR”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el “**INFODF**” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PROVEEDOR**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el “**INFODF**” hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES

I. “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como de personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFODF**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “**EL PROVEEDOR**”.

II. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “**INFODF**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “**INFODF**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PROVEEDOR**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el **“INFODF”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **“INFODF”** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PROVEEDOR”** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFODF”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INFODF”**, éste deberá pagar a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“INFODF”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **“INFODF”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en

cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“**EL PROVEEDOR**”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “**INFODF**”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFODF**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “**INFODF**”, para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **“INFODF”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el **“INFODF”** y **“EL PROVEEDOR”**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **“EL PROVEEDOR”** y dos para el **“INFODF”**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **11 de diciembre de dos mil catorce**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PROVEEDOR”

POR “INFODF”

**C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
APODERADA**

**MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO Y
APODERADO**

POR “INFODF”

POR “INFODF”

**LIC. DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO Y
APODERADO**

**LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO Y
APODERADO**

POR EL "INFODF"

POR EL "INFODF"

**LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO Y
APODERADO**

POR EL "INFODF"

**LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ
CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**C. P. REBECA WESCHE HENRÍQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS**